

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20489544564	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES ACUARIUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:28:01

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases Estándar Publicada en el presente procedimiento de selección numeral 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO indica Recursos Ordinarios, por Ley N° 31728.

Ahora bien, el OSCE mediante Resolución N°D000103-2023-OSCE-PRE Formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

De la revisión de las bases estándar publicadas y aprobadas en el presente proceso de selección corresponde a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022,

Asi mismo indicamos que la **ÓN DE OBRAS A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°31728** el uso el obligatorio. De lo antecedido solicitamos la declaratoria de nulidad de proceso de selección debiendo retrotraer hasta la etapa de aprobación de bases para su adecuación

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: todo Literal: todo Página: todo

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2023-OSCE/CD BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA

### CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**  
Las bases tiene una observación sobre el fuente de financiamiento dice ley 31728 debería decir ley 30225 - al referirse a la ley 31728 , las bases tiene otro redacción y además, debemos precisar que en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el marco de la Ley N° 31728, Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco de la Reactivación Económica, a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras Medidas, se indica que estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil y 00/100 soles), e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Soles), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728, estando este procedimiento fuera del alcance de estas bases, por lo expuesto NO SE ACOGE la observacion.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20573313055

Nombre o Razón social : BDC INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 19:44:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases estándar publicadas en los requisitos de calificación, tanto para el perfil de los profesionales y Experiencia del Postor en la Especialidad no se encuentran de acuerdo con la FICHA DE HOMOLOGACION, que está aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021 que es de cumplimiento obligatorio Siendo que la entidad no ha dado cumplimiento por lo que correspondería la nulidad del procedimiento de selección, por el incumplimiento de dicha normativa, asimismo el OSCE en diversas opiniones y notificaciones de oficio de supervisión de riesgo a realizado las notificaciones y solicitud de nulidad por el incumplimiento de las mismas.

Por lo que se solicita la nulidad del procedimiento de selección.

El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos que injustificada han generado tal menoscabo al Estado"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Ficha de Homologación, aprobada con Resolución Ministerial N° 146 -2021-VIVIENDA. Indica que para el presente procedimiento de selección los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, comprende alguno de los siguientes componentes: - Pavimentos rígidos - Pavimentos flexibles - Pavimentos adoquinados - Veredas de concreto - Veredas de adoquines - Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado - Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical) Para procedimientos de selección bajo otros regímenes legales de contratación la ficha se utilizará en función al monto equivalente de adjudicación simplificada; no se podría utilizar dicha Ficha Homologada por que el puente no se encuentra ubicada en una vía urbana, ver expediente técnico publicado en el SEACE, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20573313055

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : BDC INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 19:46:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

suprimir que se indique nombre del residente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, que el nombre del residente no es documentación obligatoria para su evaluación y admisión de ofertas en el proceso, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo tanto no se acoge dicha observación. Además se aclara, que la indicación del nombre del profesional (residente de obra), está incluido dentro del numeral 17. Consideraciones específicas para la ejecución de la obra (este numeral será considerado desde la suscripción del contrato)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20542495198

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCTORA SHELMER S.R.L.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 20:40:21

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para la experiencia del postor en la especialidad, consideran obras similar en Renovación y/o reparación y/o rehabilitación en puentes vehiculares, esto resulta restrictivo, pues vulnera los principios de libertad de concurrencia y competencia ya que existen Obras de este tipo que reúnen todas las características técnicas de ingeniería y de construcción similares al objeto de la presente convocatoria.

El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

En tal sentido, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, solicitamos en todos los extremos de las bases ampliar en obras similar en Renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale aclarar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe preciso en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplíe y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementarán indicado por este colegiado quedando establecido de la siguiente manera renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20605875778

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : KICNAKO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:49:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL LITERAL A) LIBERTAD CONCURRENCIA, LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS COMO EXPERIENCIAS EXCESIVAS, ES DE RESPONSABILIDAD EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE PROVEEDORES, LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA ES SELECCIONAR AQUELLA EMPRESA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR ADECUADAMENTE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. POR TAL RAZÓN SOLICITAMOS QUE AMPLIAR LAS OBRA SIMILAR EN RENOVACIÓN Y/O REPARACION Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN O LA COMBINACIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS EN LA EJECUCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PUENTES CARROZABLES.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale aclarar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe preciso en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplíe y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementarán indicado por este colegiado quedando establecido de la siguiente manera renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20601086809

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS GENERALES J.A.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:44:17

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

podemos observar que se esta solicitando que se considere como obras similares Se considerará obra similar en Renovación y/o reparación y/o rehabilitación en puentes vehiculares. que con lo requerido se estaría trasgrediendo la normativa de contrataciones y que con los requisitos de calificación, tanto para el perfil de los profesionales y Experiencia del Postor en la Especialidad no se encuentran con la FICHA DE HOMOLOGACION, está aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021. Siendo que la entidad no ha dado cumplimiento por lo que correspondería la nulidad del procedimiento de selección, por el incumplimiento de dicha normativa, asimismo el OSCE en diversas opiniones y notificaciones de oficio de supervisión de riesgo a realizado las notificaciones y solicitud de nulidad por el incumplimiento de las mismas.

Por lo que se solicita la nulidad del procedimiento de selección.

El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos que injustificada han generado tal menoscabo al Estado"

Requisitos de calificación del plantel y experiencia del postoren la especialidad

profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, que comprende alguno de los siguientes componentes:

- Pavimentos rígidos
- Pavimentos flexibles
- Pavimentos adoquinados
- Veredas de concreto
- Veredas de adoquines
- Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado
- Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas:  
(Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical

solicitamos al comité de selección anular el mencionado procedimiento e incorporar la ficha de homologación para ejecución de obras en adjudicaciones simplificadas caso contrario someterse a la solicitud de dictamen del osce por parte de la oficina de riesgos osce ya que con formulario vigente se estará haciendo llegar las vulneraciones a ley

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, artículo 30 RLCE , ART 2 LCE LIBRE CONCURENCIA Y COM

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Ficha de Homologación, aprobada con Resolución Ministerial N° 146 -2021-VIVIENDA. Indica que para el presente procedimiento de selección los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, comprende alguno de los siguientes componentes: - Pavimentos rígidos - Pavimentos flexibles - Pavimentos adoquinados - Veredas de concreto - Veredas de adoquines - Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado - Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical) Para procedimientos de selección bajo otros regímenes legales de contratación la ficha se utilizará en función al monto equivalente de adjudicación simplificada; no se podría

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

---

Específico

III

B

43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, artículo 30 RLCE , ART 2 LCE LIBRE CONCURENCIA Y COM

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

utilizar dicha Ficha Homologada por que el puente no se encuentra ubicada en una vía urbana, ver expediente técnico publicado en el SEACE, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20601086809

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS GENERALES J.A.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:44:17

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

podemos observar que la nomenclatura del procedimiento de seleccion en la plataforma del seace señala que es la adjudicacion simplificada nª 014-2023 y las bases administrativas son 007-2023 solictamos al comite de seleccion publicar las correctas a fin de no confundir a los posibles postores

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: a z

Página: 1 ..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que la nomenclatura de adjudicacion simplificada es la AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20604169446

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:29:02

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en la ficha del SEACE aparece el Procedimiento de Selección con la numeración AS-SM-14-2023-MPDAC-YHCA-1 existiendo una controversia con lo publicada en las Bases Administrativas que aparece Como Adjudicación Simplificada N° 07-2023-MPDAC-YHCA Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de Obra IOARR: Renovación de Puente, en el (la) Alpamarca R190255, Distrito de Vilcabamba, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, se solicita al Comité de Selección pronunciarse al respecto, para así evitar futuros inconveniente, para no trasgredir lo establecido en los criterios en un marco de competencia y libre concurrencia

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Bases      Literal: Ficha Seac      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité aclara que la nomenclatura de adjudicacion simplificada es la AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20604169446

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:29:02

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases del procedimiento para la Experiencia del Residente de Obra sea establecido lo Siguiete: experiencia mínima de Dos (02) años, como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Producción y/o Residente de Producción, en la ejecución y/o supervisión de obras urbanas, que se computa desde la colegiatura. Contraviniendo lo que estable; en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obra que indica: Plantel Profesional Clave Residente de obra la experiencia deberá ser en obras similares al objeto de la convocatoria, debiendo ser en obras viales. Solicitamos al Comité de selección, rectificar dicho vicio

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale ACLARAR que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido precisar que los cargos del Residente de Obra deberá ser en a obras similares, que es caso para el Personal Profesional Clave en Obras Viales. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplié y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementará que cargos aceptados para el residente de obra será en Obras Viales mas no así en obras urbanas por no guardar relación al tipo de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para el residente de obra será en Obras Viales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20604169446

Nombre o Razón social : GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:29:02

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de fomentar la participación de potenciales postores y no restringir la participación con experiencia del postor en especialidad como se describe en las bases como: renovación y/o reparación y/o rehabilitación en puentes vehiculares;. Solicitamos ampliar la definición de obra similar a: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o refacción (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos: puentes vehiculares o puentes carrozables

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale aclarar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe ser preciso en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplíe y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementarán indicado por este colegiado quedando establecido de la siguiente manera renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20573313055

Nombre o Razón social : BDC INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 22:46:21

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se considere en las bases integradas, como definición a las obras similares: Creación y/o Renovación y/o reparación y/o rehabilitación en puentes vehiculares y peatonales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-EF/63.01 DS 344-2018-EF Y MODIF. LEY 30225, PRINC. a) b) c) e) f) i) j)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale aclarar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe ser preciso en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplíe y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementarán indicado por este colegiado quedando establecido de la siguiente manera renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20606792752

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : DL GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:06:50

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección suprimir el requerimiento de: EN SU PROPUESTA DEBE ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DONDE MENCIONE SU CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO; ya que dicho requerimiento vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 17

Literal: S/L

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION que la declaración jurada donde mencione su correo electrónico y teléfono, no es documentación obligatoria para su evaluación, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Además se aclara, que la indicación del correo electrónico y número, está incluido dentro del ítem 17. Consideraciones específicas para la ejecución de la obra (este numeral será considerado desde la suscripción del contrato)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20606792752

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : DL GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:11:13

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar que el requerimiento de: La actividad económica del postor debe guardar relación con el servicio a brindar; se acreditara únicamente con la presentación del Anexo N° 03.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9      **Literal:** S/L      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar y Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite aclara que de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, se precisa que se acreditara con el Anexo N° 3 de de las presentes bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20573000782

Nombre o Razón social : ASESORES CONSULTORES Y EJECUTORES FOOZ  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 23:37:53

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL AREA USUARIA A REALIZADO LA SIGUIENTE DEFINICION DE OBRAS SIMILARES a todo tipo de obras en: Renovación y/o reparación y/o rehabilitación en puentes vehiculares .

ESTA DEFINICION EMPLEADA POR EL AREA USUARIA ES RESTRICTIVA, Y NO PERMITE MAYOR PLURALIDAD DE PARTICIPANTES, YA QUE EXISTENTE OTRAS DEFINICIONES DE OBRAS COMO REHABILITACION, CREACION, NUEVO, ETC QUE CONSIDERAN DENTRO DE SUS METAS LA EJECUCION DE CONTEMPLAN INFRAESTRUCTURA, YA QUE EL OSCE EN DETERMINADOS PRONUNCIAMIENTOS A DEFINIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES: SOBRE EL PARTICULAR ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ORGANO TECNICO ESPECIALIZADO, EN OPINIONES HA SEÑALADO QUE ¿ LA EXPERIENCIA¿ ES LA DESTRESA ADQUIRIDA POR LA REITERACION DE DETERMINADA CONDUCTA EN EL TIEMPO: ES DECIR POR LA HABITUAL TRANSACCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE CONSTITUYE EL GIRO DEL NEGOCIO DEL PROVEEDOR DEL MERCADO. DICHA EXPERIENCIA GENERA VALOR AGREGADO PARA SU TITULAR, INCREMENTADO LA POSIBILIDAD DE ACCESO A LOS CONTRATOS CON EL ESTADO (PRONUNCIAMIENTO N° 332-2021/OSCE-DGR).

EN TAL SENTIDO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA DEFINICION DE LOS SERVICIO DE CONSULTORIA EN OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O NUEVO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O REHABILITACION DE PUENTES PEATONALES Y/VEHICULARES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: 9.2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 02 PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale aclarar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe preciso en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplié y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementarán indicado por este colegiado quedando establecido de la siguiente manera renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20529064072	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS HERMANOS LOPEZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:27:50

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

En las bases, especificaciones técnicas el comité solicita que la experiencia del Portor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar en Renovación y/o reparación y/o rehabilitación en puentes vehiculares.

SOLICITAMOS al comité se sirva ampliar la definición de obras similares considerando que las obras similares deben ser consideradas también aquellas que guardan semejanza a la obra como la Construcción y/o Creación de puente carrozable.

Es necesario que el comité amplíe la definición de obras similares a fin de permitir mayor pluralidad de postores.

Además el comité, debería considerar que la definición de obras similares debe ser el mismo tanto para la experiencia de la empresa y para el personal clave.

En ese sentido SOLOCITAMOS al comité mantener una sola definición de obras similares en todos los extremos de las bases.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo Nro 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale aclarar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe preciso en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplíe y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementarán indicado por este colegiado quedando establecido de la siguiente manera renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de ellos en la ejecución de puentes vehiculares y/o puentes carrozables

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) ALPAMARCA R190255, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20529064072

Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS HERMANOS LOPEZ  
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

Hora de envío : 17:27:50

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

En las bases, especificaciones técnicas el comite solicita que la experiencia del personal clave ( Residente de Obra) debe ser Dos (02) años, como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Producción y/o Residente de Producción, en la ejecución y/o supervisión de obras urbanas, que se computa desde la colegiatura.

SOLICITAMOS al comité se sirva ampliar la definición de obras similares considerando que las obras similares deben ser consideradas también aquellas que guardan semejanza a la obra. Es necesario que el comité amplíe la definición de obras similares a fin de permitir mayor pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo Nro 2 de la Ley de Constataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vale ACLARAR que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, establece que ¿la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados en tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; por lo expuesto este Comité de Selección ha decidido precisar que los cargos del Residente de Obra deberá ser en a obras similares, que es caso para el Personal Profesional Clave en Obras Viales. En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y considerando que la pretensión del recurrente, estaría orientada a que se amplíe y se promueva la mayor participación de potenciales postores, se ACOGE el presente cuestionamiento. En ese sentido, con ocasión de la integración de Bases, se implementará que cargos aceptados para el residente de obra será en Obras Viales mas no así en obras urbanas por no guardar relación al tipo de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para el residente de obra será en Obras Viales.